AUDITORIA INTERNA

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2022

INFORME DE AUDITORIA Nº 033/2022

Ref.: Control de Compras y Contrataciones

I. OBJETO

Evaluar la gestión de Compras y Contrataciones en el ámbito del ORSEP respecto a su eficiencia, eficacia y economía.

Constatar la regularidad respecto de la aplicación de la normativa que en el punto siguiente se detalla.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Normativa de contrataciones de bienes y servicios en emergencia COVID-19 en el marco del Decreto 260/2020 y modificatorias.
- Disposición 62-E/2016 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional
- Disposición 63-E/2016, modificada por la Disposición 6-E/2018 y 5-E/2019 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
- Disposición 64-E/2016 Incorporación y Actualización de datos en el SiPro
- Disposición 65-E/2016 Habilitación procedimientos en COMPR-AR
- Ley 25551 Compre Trabajo Argentino
- Ley 18875 Compre Nacional
- Decreto 1030/2016 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N°2670/2015 incorporando y/o sustituyendo artículos del Reglamento aprobado por Decreto N.º 893/12.
- Comunicación N° 4/2012 Difusión a contratación directa por trámite simplificado Oficina Nacional de Contrataciones.
- Decreto 893/2012 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto delegado 1023/2001. Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto 666/2003. Modificación del régimen general establecido mediante Decreto 1023/2001.
- Decreto 239/1999. Creación del Organismo Regulador de Seguridad de Presas.
- Resolución del Consejo Técnico del ORSEP Nº 019/06.

III. ALCANCE DE LA TAREA

En mérito al cumplimiento del Objetivo propuesto, se relevaron aspectos vinculados con el proceso de compras y contrataciones llevado a cabo por el sector de Compras y Contrataciones del área SAF.

Las tareas incluyeron la supervisión de expedientes electrónicos, notas recibidas del área en cuestión, así como el chequeo y cruce de la información con los sistemas GDE, COPMR-AR y e-sidif.

En esta oportunidad se consideraron los procesos de compra del año 2021 hasta el primer semestre del año 2022. Para esto se solicitó al SAF por nota NO-2022-116952842-APNORSEP#MOP los procesos llevados a cabo en el periodo antes mencionado, las contrataciones del Decreto 1109/17, si las hubiere, así como un detalle de los procesos llevados a cabo en el marco de las normativas excepcionales de emergencia COVID-19. También se solicitó un detalle del estado actual de las actuaciones en relación a la recisión del contrato y accesorios correspondiente a Licitación Pública de Etapa Única Nacional Nº 93-0001-LPU18 referente a la remodelación de la Regional Norte sita en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, de acuerdo a lo establecido en la Disposición DI-2020-43-APN-ORSEP#MOP. El área da respuesta por nota NO-2022-120120567-APN-ORSEP#MOP.

IV. DESARROLLO DE LA TAREA

Para el desarrollo de la tarea se procedió a considerar que:

- Los trámites administrativos cumplimenten el régimen de contratación de la Administración Pública Nacional.
- Se cumpla con la Disposición ONC Nº 62-E/2016 por la que se aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración.
- Se cumpla con la Disposición ONC N° 63-E/2016 por la que se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- Se cumpla con la Disposición ONC Nº 64-E/2016 el cual aprueba el procedimiento para la incorporación y actualización de datos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).
- Se cumpla con la Disposición ONC Nº 65-E/2016 en lo que hace al uso del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”.
- Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- Decreto Nº 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto 202/2017 publicado en el Boletín Oficial el día 22 de marzo de 2017 relativo al Conflicto de Intereses.
- Ley 18.875 COMPRE NACIONAL. NORMAS REFERENTES A COMPRAS POR PARTE DEL ESTADO NACIONAL
- Se confeccione la correspondiente Solicitud de Pedido por el sector solicitante en los términos del artículo 139 punto A del Decreto 893/2012.

- Obren en el expediente los pliegos de licitación.
- La selección del Proveedor se encuentre debidamente encuadrada en las clases de procedimientos estipulados en la normativa vigente.
- La invitación a los oferentes se ha efectuado con la debida anticipación a la fecha de apertura de ofertas.
- Se encuentra incorporado al Expediente el Acta de Apertura de Ofertas.
- Conste en el Expediente la comisión Evaluadora de Ofertas y sus respectivas Actas.
- Los miembros de la Comisión Evaluadora se encuentran debidamente nombrados.
- Existe la notificación del Acta producida por la Comisión Evaluadora.
- Se cumplen los requisitos estipulados en los Pliegos de Bases y Condiciones.
- Se efectúe la correcta transcripción de las ofertas a las Actas de apertura.
- Los valores volcados en el Cuadro Comparativo de Ofertas están correctamente transcriptos.
- Las órdenes de compras sean concordantes en cantidades y precios con las adjudicaciones efectuadas.

Del periodo analizado se auditaron los siguientes procesos que se detallan a continuación:

IV.1 • Licitación Privada – Servicio Integral de Limpieza para la Dirección Regional Cuyo Centro y Subsede San Rafael (Mendoza) (EX-2021-101427013-APN-ORSEP#MOP).

El objeto de la contratación es la contratación de un servicio integral de limpieza para las oficinas de la Dirección Regional Cuyo Centro sita en la calle Montevideo 651, ciudad de Mendoza y para las Oficinas de la Subsede San Rafael de la Dirección Regional Cuyo Centro sita en la calle Islas Malvinas 90 de la ciudad de San Rafael.

El procedimiento de selección ha sido el de Licitación Privada establecido en el artículo 25 Inciso c) del Decreto 1023/2001. Por otra parte, el Decreto N.º 1.030/16 en su Artículo 12 indica que la licitación será privada cuando el llamado a participar esté dirigido exclusivamente a proveedores que se hallaren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores y será aplicable cuando el monto estimado de la contratación no supere al fijado en el artículo 27 (6000 módulos). En función de ello, esta UAI no tiene objeciones que formular en cuanto al procedimiento de selección elegido, siendo que el mismo se adapta a la normativa vigente y en especial a los topes establecidos en el artículo 27 del Decreto mencionado.

Respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cumple con lo establecido en el artículo 9º del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones (Disp ONC Nº62/2016) así como los requisitos mínimos que deben contener los mismos. Por otro lado, se ha verificado el cumplimiento con lo establecido en el Artículo 7, certificándose la existencia de crédito presupuestario (PV-2021-106540576-APN-ORSEP#MOP).

El trámite se cursó como licitación privada bajo el número de solicitud de contratación 93-4-SCO21, tramitado por el Proceso 93-2-LPR21 y Orden de Compra N.º 93-0001-OC22.

El monto de la contratación ascendió a PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($1.414.800,-), costo final con IVA incluido.

La invitación a proveedores se realizó el 15 de noviembre de 2021 (PLIEG-2021-110626662-APN-ORSEP#MOP). El acto de apertura del primer llamado de oferta se realizó el 26 de noviembre de 2021 participando 5 oferentes, siendo confirmada la firma ECOCLEAN S.A.S. (CUIT 30-71666351-1) por la Comisión Evaluadora (IF-2022-08760139-APN-ORSEP#MOP). La adjudicación se aprobó por Disposición DI-2022-15-APN-ORSEP#MOP. La Orden de Compra se perfeccionó en fecha 11 de febrero de 2022 con una duración de 12 meses, venciendo la misma el 11 de febrero de 2023.

Los pagos fueron consultados por esta UAI en el sistema e-sidif verificándose una periodicidad de pago mensual, siendo el último comprobante de pago realizado en fecha 4 de noviembre del corriente.

IV.2 • Contratación Directa – Impresión de 5.000 carpetas institucionales (EX-2022-49985964-APN-ORSEP#MOP).

El objeto es la contratación para la Impresión de 5.000 carpetas institucionales con la nueva identidad visual del Estado Nacional, para ser utilizadas en distintos eventos previstos durante el corriente año (PLIEG-2022-50755743-APN-ORSEP#MOP).

El procedimiento de selección ha sido el de Contratación Directa – Compulsa Abreviada, establecido en el artículo 25 Inciso d) Apartado I del Decreto 1023/2001. Por otra parte, el Decreto N. º 1.030/16 en sus Artículos 14, 15, 27 y 28 indica que la contratación será por compulsa abreviada cuando el monto estimado de la contratación no supere al fijado (1300 módulos). En función de ello, esta UAI no tiene objeciones que formular en cuanto al procedimiento de selección elegido, siendo que el mismo se adapta a la normativa vigente y en especial a los topes establecidos en el artículo 27 del Decreto mencionado.

Respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cumple con lo establecido en la Disposición ONC Nº63/2016 en los requisitos mínimos que deben contener los mismos. Por otro lado, se ha verificado el cumplimiento con lo establecido en el Artículo 7 de la Disposición ONC Nº62/2016, certificándose la existencia de crédito presupuestario (IF-2022-51364502-APN-ORSEP#MOP).

El trámite se cursó como contratación directa bajo el número de solicitud de contratación 93-3-SCO22, tramitado por el Proceso 93-0003-CDI22 y Orden de Compra N.º 93-0004-OC22.

El monto de la contratación ascendió a PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($685.000,-), costo final con IVA incluido.

La invitación a proveedores se realizó el 30 de mayo de 2022 (IF-2022-68574862-APN-ORSEP#MOP). El acto de apertura del primer llamado de oferta se realizó el 13 de junio de 2022 participando 17 oferentes, confirmándose 10 oferentes y finalmente propuesta la firma IMPRESORES SO MI AL S.R.L (CUIT 30-70130537-6) por la Comisión Evaluadora (IF-2022-69011630-APN-ORSEP#MOP), la que se dio de baja del proceso (IF-2022-75037355-APN-ORSEP#MOP) quedando la firma MARKETING DIMENSION S.A (CUIT 30- 70851561-9), segunda en orden de mérito, de acuerdo al informe presentado por el SAF IF-2022-75059187-APN-ORSEP#MOP. La adjudicación definitiva se aprobó por Disposición DI-2022-62-APN-ORSEP#MOP. La orden de compra se perfeccionó en fecha 27 de julio del 2022.

IV.3 • Decreto 1109/2017 – Renovación Contratación de Servicios Profesionales Ing. Martin Ernesto ALMENAR (EX-2022-01639326-APN-ORSEP#MOP y EX-2022-01639326- -APN-ORSEP#MOP)

La contratación bajo el Decreto 1109/2017 se materializa a través del sistema LOYS bajo el módulo GDE. Implica la contratación de servicios de un profesional autónomo quien debe tributar y cubrir su régimen de seguridad social.

El contrato es el AA-2022-58629856-APN-ORSEP#MOP. La duración del contrato del profesional es entre el 1 de mayo de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

El monto del contrato es de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 ($1.412.800,-)

Según las auditorias ya realizadas por esta UAI, el profesional ya ha prestado servicios bajo el mismo procedimiento durante el año 2021 cursando las mismas bajo el expediente EX-2021-120728737-APN-ORSEP#MOP.

El objeto del contrato se encuadra dentro de lo normado en el Artículo 4º del Dec 1109/17. Se han solicitado los antecedentes penales así como también cumplido con el régimen de incompatibilidades aplicable a este tipo de contrataciones.

Se ha controlado la procedencia del requerimiento, solicitud, certificación presupuestaria e intervención de la Asesoría Jurídica, los que obran en el expediente de solicitud (distinto al expediente Loys).

Las certificaciones de servicios prestados fueron realizadas en tiempo y forma siendo la última la correspondiente al periodo octubre 2022 de fecha 24 de octubre del corriente (CE-2022-113676679-APN-ORSEP#MOP).

IV.4 • Estado de la multa y recisión del contrato con el Sr. CARLOS EMILIO OJEDA (CUIT 20-17236530-3) en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional – REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DIRECCION REGIONAL NORTE DEL ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (EX-2018-56930893-APN-ORSEP#MI).

Mediante Disposición N° DI-2020-43-APN-ORSEP#MOP de fecha 6 de junio de 2020, se resolvió declarar rescindidos parcialmente los contratos celebrados con CARLOS EMILIO OJEDA (CUIT 20-17236530-3), perfeccionados mediante Órdenes de Compra Nros. 93-1012-OC18 y 93-1000-OC20, correspondientes a la Licitación Pública Nº 93-0001-LPU18, en función del incumplimiento parcial del contrato.

En razón de ello, se aplicó al Sr. CARLOS EMILIO OJEDA la penalidad de pérdida de garantía de cumplimiento del contrato en forma proporcional a la parte no cumplida de cada una de las Órdenes de Compra. En consecuencia, y en base a los cálculos realizados, surge un saldo total a favor del Organismo de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS con 89/100 ($643.192,89)

En tal sentido, conforme lo establecido por el artículo 104 del Decreto 1030/2016 corresponde afectar en primer lugar las facturas pendientes de cobro, por lo que mediante el artículo 5º del acto administrativo, se imputó la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con 23/100 ($ 402.338,23) del saldo a favor de CARLOS EMILIO OJEDA en concepto de facturas pendientes, a cuenta de los importes determinados en los Artículos 2°, 3° y 4° de dicha medida.

Atento que ello no resultó suficiente, se intimó al proveedor para que en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la Disposición DI-2020-43-APN-ORSEP#MOP, proceda al pago de la diferencia mediante depósito en la cuenta del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), bajo apercibimiento de ejecutar la póliza y/o accionar judicial y/o administrativamente.

Habiendo sido debidamente notificada dicha Disposición, éste interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos.

Mediante la Disposición DI-2020-56-APN-ORSEP#MOP de fecha 7 de septiembre de 2020 del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) se rechazó el referido recurso elevándose las actuaciones al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA, a efectos de que se sustancie el mencionado recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

En consecuencia de ello, mediante Resolución RESOL-2020-127-APN-MOP de fecha 4 de noviembre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, resolvió rechazar el recurso jerárquico deducido en subsidio por el Sr. CARLOS EMILIO OJEDA (CUIT N° 20-17236530-3), contra la Disposición N° DI-2020-43-APN-ORSEP#MOP de fecha 6 de junio de 2020, la cual fue notificada mediante cartas documento.

Habiéndose notificado la Resolución Ministerial con fecha 22 de junio de 2022, sin que al día de la fecha este ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) haya percibido por parte del Sr. CARLOS EMILIO OJEDA el monto reclamado en la Disposición DI-2020-43-APN-ORSEP#MOP, se intimó mediante Carta Documento del 2 de junio de 2022 a ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPANIA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9), en su carácter de fiador solidario, para que proceda al pago de la diferencia reclamada de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 66/100 ($240.854,66) bajo apercibimiento de accionar judicialmente.

Con fecha 29 de junio de 2022 ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPANIA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9) solicitó información al Organismo respecto de cómo proceder al pago y devolución de las garantías.

Con fecha 22/07/2022 ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPANIA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9) depositó en la cuenta del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) el monto correspondiente a las penalidades establecidas, lo que acreditó según constancias agregadas al Orden 328 y 329 de las actuaciones, por lo que con fecha 13/09/2022 se procedió a la devolución de las garantías, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por lo expuesto esta UAI entiende que el proceso de recupero se ha materializado quedando la acción cumplida.

IV.5 • Procedimiento especial para Compras y Contrataciones del Estado en el marco de pandemia por COVID-19

Según surge de los relevamientos realizados, no se llevó adelante ningún proceso bajo esta modalidad desde el SAF 656.

V. CONCLUSION

De la labor efectuada se concluye que, en términos generales, los procedimientos aplicados para la gestión de Compras y Contrataciones del ORSEP, resultan adecuados y cumplen con el régimen aplicable.

Atentamente.

ERUT
Ricardo
Ismael

Firmado digitalmente por ERUT Ricardo Ismael
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 23103988799, c=AR, cn=ERUT Ricardo Ismael
Fecha: 2022.11.14 11:25:25 -03'00'